



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 248-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de julio de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Yauyos, la CARTA N° 030-2024/GRL/CRPY/WMAV, suscrita por el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, el mismo que solicita que se considere como punto de agenda lo siguiente:

- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y PRIORIDAD LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE LA CARRETERA CARROZABLE DE CATAHUASI, AIZA, COLCA Y TUPE – PROVINCIA DE YAUYOS.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.

Respecto a la elaboración del perfil de la carretera Carrozable Catahuasi, Aiza, Colca y Tupe, tiene como objetivo de mejorar la infraestructura vial en los 19.92 km de la carretera que conecta las localidades de Catahuasi, Aiza y Tupe, garantizando un acceso adecuado y seguro, buscando reducir el aislamiento de las comunidades, facilitando el transporte de personas y mercancías, y mejorar el acceso a servicios de salud, especialmente para poblaciones vulnerables. Además, se pretende minimizar pérdidas de alimentos perecibles y optimizar la economía local mediante un transporte más eficiente.

La Unidad Productora corresponde a la VÍA DEPARTAMENTAL: Ruta N° LM-128 -Trayectoria: Emp. PE-24 (Catahuasi) - Aiza – Tupe, que brinda el Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana entre los distritos de

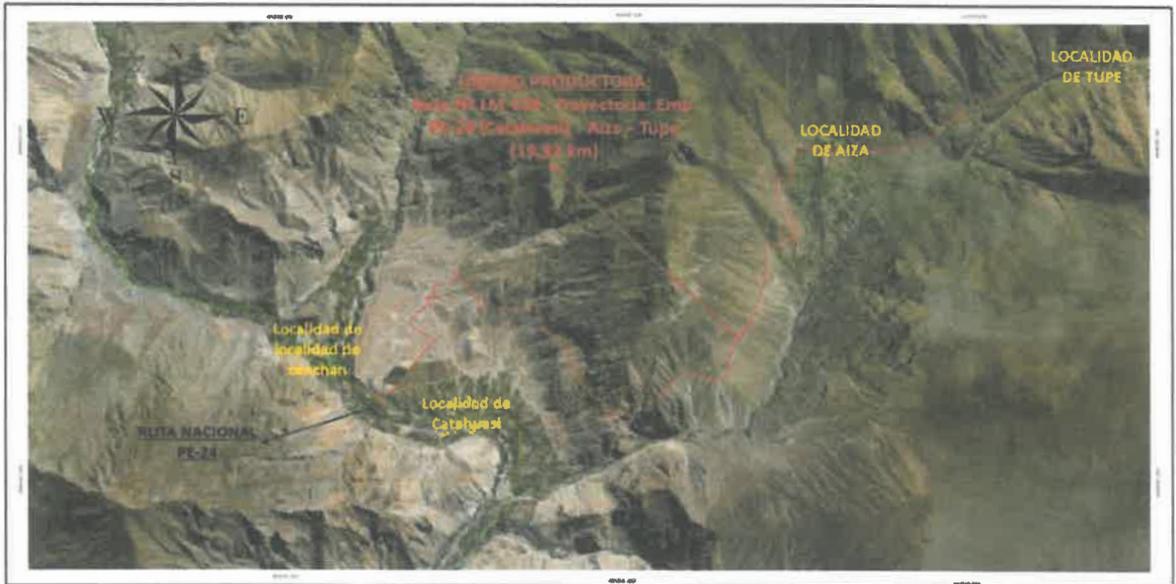


## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 248-2024-CR/GRL

Catahuasi y Tupe, además tiene una longitud aproximada de 19.92 km. Esta unidad productora une a las localidades de los distritos de Catahuasi y Tupe; la no intervención provocaría la interrupción del servicio de transitabilidad adecuada y a las demás actividades económicas dificultando el traslado de personas, carga y/o mercancías.

Ilustración 1: Croquis de la Unidad Productora



Referente al costo de inversión se plantea lo siguiente:

SOLUCION TECNICA	COSTO REFERENCIAL
Solución Básica (Estabilizado + Micropavimento)	S/ 33,086,019.15
Solución Básica (Estabilizado + tratamiento superficial bicapa)	S/ 41,032,577.24
Solución Básica (Estabilizado + Slurry Seal)	S/ 33,266,934.23
Solución Básica ( Solo estabilizado)	S/ 1,479,474.81
Afirmado	S/ 9,735,300.39

La evidencia que de la necesidad que se denota para la intervención en la vía de manera Urgente, son por los siguientes motivos:

- ✓ Restauración de transitabilidad óptima
- ✓ Reducción de aislamiento
- ✓ Mejora del acceso a servicios de salud
- ✓ Prevención de accidentes
- ✓ Reducción de costos de transporte
- ✓ Minimización de pérdidas de alimentos perecibles
- ✓ Facilitación de acceso para profesionales de salud
- ✓ Transporte eficiente de carga y mercancías



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 248-2024-CR/GRL

En ese sentido, el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita: **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y PRIORIDAD LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE LA CARRETERA CARROZABLE DE CATAHUASI, AIZA, COLCA Y TUPE – PROVINCIA DE YAUYOS.**

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Yauyos**, realizada el día 25 de julio del 2024, desde el auditorio principal de la Municipalidad Provincial de Yauyos, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y PRIORIDAD LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE LA CARRETERA CARROZABLE DE CATAHUASI, AIZA, COLCA Y TUPE – PROVINCIA DE YAUYOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, para que, a través de la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, el seguimiento y monitoreo del avance del proyecto, asegurando que se cumplan los plazos y estándares de calidad establecidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



TOMÁS ELÍAS CHAVARRÍA HUNG  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL